



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.767.439/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 86/18 (RESOL-2018-86-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/5 vta, conjuntamente con las actas de ratificación de fojas 27/28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **956/18.-**

ACTA ACUERDO



En la ciudad de Escobar, a los 12 días del mes de mayo de 2017, se reúnen los representantes de la empresa JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A Sra. Luciana Varela DNI 22510000, con domicilio en la calle Avenida de Los Inmigrantes 1301 de la localidad de Escobar en adelante JTEKT, y los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA el Sr. Ricardo De Simone (DNI 11.460.262), Sergio Pignarelli (DNI 27.434.841), Javier Alejandro Ditto (DNI 23.768.372), Gustavo Auteda (DNI 18.517.150), Mario Valor (DNI 25.084.489), Pablo Pagez (DNI 22.275.925), Gabriel Santucho (DNI 23.593.950), Cuerpo de Delegados, con domicilio en Av. Belgrano 665 de la ciudad autónoma de Buenos en adelante S.M.A.T.A, siendo todas las representaciones arriba detalladas denominada en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente acta.

PRIMERO: Desde el día 1 de abril de 2017, la totalidad del personal comprendido en el CCT SMATA, percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría todo ello conforme Anexo 1 con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: El incremento salarial previsto, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia, cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste salarial que se otorgue y que se pudiere disponer por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal representado por SMATA y la representación gremial, reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenada relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto, las partes se comprometen enérgicamente a mantener el diálogo, la paz social, y el cumplimiento de las leyes y las normas convencionales con el objetivo de preservar la armonía de las relaciones del trabajo, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra los objetivos antes indicados, ratificando el diálogo como mecanismos de solución de conflictos entre las partes y ratificando la Cartera Laboral, como el órgano rector de las relaciones laborales entre las partes.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento antes las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el Art.1197 del Código Civil.

SEXTO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Signature]
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]

[Signature]
Sergio Pignarelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
NICOLATA LA VILLA ALBA LASTRA
DRL N° 2 - DMC - DIRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO
Sujeto a verificación

POR SMATA

POR JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.

ANEXO 1

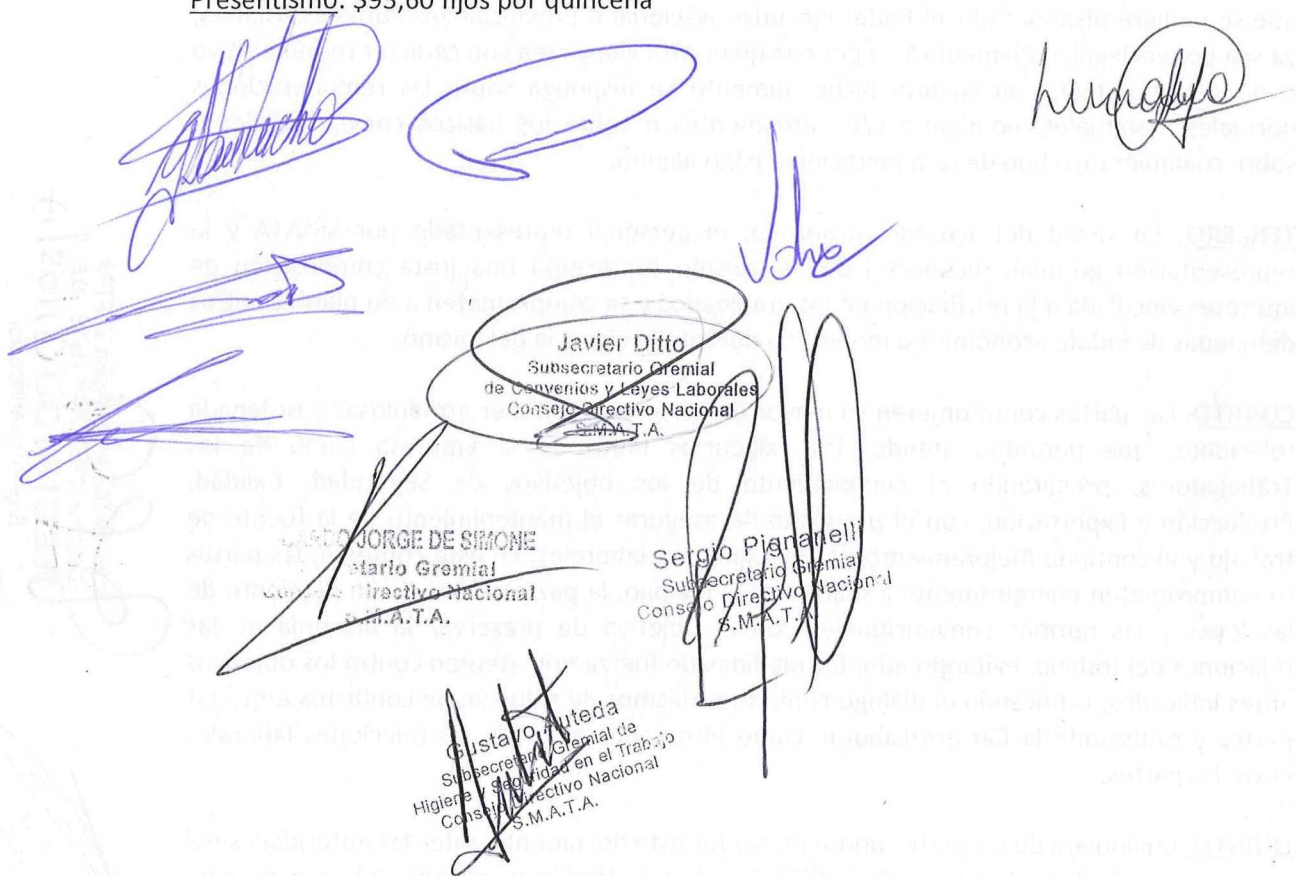
JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.

CATEGORIAS	VALOR HORA ABR-MAY-JUNIO
I	158,06
F	151,61
E	145,41
D	139,47
2	133,78
1	119,33

Adicionales Permanentes

Antigüedad: 1,25% por cada año de antigüedad

Presentismo: \$93,60 fijos por quincena



Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Jorge de Simone
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DPL N° 2 - DNC - DNRT (M.T.E. y S.S.)
RECIBIDO 01/08/17
Sujeto a verificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



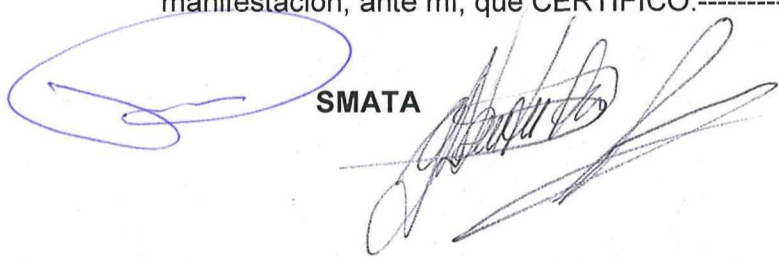
Expediente N° 1767439/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1º días del mes de agosto de 2016, siendo las 13:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Pablo Gabriel PAGEZ (DNI 22.275.925), miembro del CDN, el Sr. Gabriel Antonio SANTUCHO (DNI 23.593.950), colaborador gremial acompañado por el Sr. Luis DOLDAN (DNI 30.113.177), en calidad de delegado de personal de la Empresa; en representación de **JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SA**, con domicilio constituido en Avda. Callao 661, 14º "B", la Dra. Andrea Ana Susana GUGGINI (DNI 17695813), en calidad de apoderada, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 12 de mayo de 2017 y acreditado a fojas 5 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 15/89 "E".-----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º de la Ley N° 26.574 (cupo femenino).-----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 14:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


SMATA


EMPRESA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

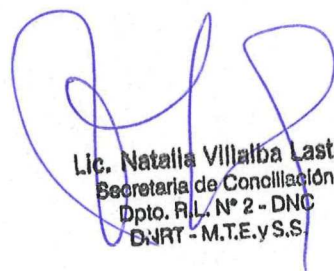
Expediente N° 1767439/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **4 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 10:40 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo arribado en forma directa con la empresa Jtekt Automotive Argentina S.A. el día 12 de mayo de 2017 en el marco del CCT 15/89 “E” y acreditado a fojas 5 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:45 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
D.N.R.T. - M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 86/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.